



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 156-2021-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 15 de noviembre del 2021.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario 6561-2021-MP, con fecha de recepción 08 de noviembre del 2021, presentado por el Sr. Gabler Ibsen Quenta Estaña, el Informe N° 660-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, proveído N°3755-2021-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario 6561-2021-MP, con fecha de recepción 08 de noviembre del 2021, presentado por el Sr. Glaber Ibsen Quenta Estaña, solicita justificación por inasistencia a su centro de trabajo, señalando que se encontraba mal de salud, por lo que presenta el certificado de incapacidad temporal para el trabajo A-149-00021088-21, por el periodo de 07 días, que rige desde el 07 de noviembre del 2021 al 13 de noviembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 660-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que el Sr. Gabler Ibsen Quenta Estaña, es trabajador bajo la modalidad D.L. 1057 -CAS, que según la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala lo siguiente "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley", por lo que teniendo en consideración los fundamentos expuestos y la normativa vigente corresponde otorgar licencia por incapacidad temporal con goce de haber, con eficacia anticipada, desde el 07 de noviembre del 2021 al 13 de noviembre del 2021;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto a la licencia por enfermedad en el régimen CAS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales.

Que, el reglamento de la Ley de Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM, artículo 111° dispone que "la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento"

Que, la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgara mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: I) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1°.- "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". y 17.2.- También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, reglamento de la Ley de Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM, artículo 111° de la Ley N° 28791, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER al Sr. Gabler Ibsen Quenta Estaña, con eficacia anticipada **desde el 07 de noviembre del 2021 al 13 de noviembre del 2021**, por enfermedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. *Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra*
Gerente de Administración

C.C.
Alcaldía
GM
GA
S.O.G.R.H.
SGSG
SGTiyC
INTERESADO
ARCHIVO